

menor, y á fin de que se practique con la formalidad competente según lo prevenido por S. M. en dha. R. Resolución, y quede el arreglo mensual de dhos. precios al cuidado de la R. Justicia, y Cav.<sup>nos</sup> Fieles executores de cada mes, que en concurrencia de los Procuradores Sindico Genl. y Personeros del Comun, y con asistencia de los Diputados que nombre el Gremio de Cosecheros compondrán la Junta destinada al expresado fin, por ante uno de los presentes Escribanos de Cabildo: y ultimamente por lo que toca al Vinagre del Abasto publico, mediante que esta especie no tiene sobre si arbitrio alguno municipal, ni impuesto fijo de Millones, deve-  
rá considerarse por precio neto de ella para la exacción de los R. derechos el todo de el día que se ha vendido, y vendiere en los estancos, sin baxa alguna, conforme á la obligac.<sup>on</sup> y condiciones de su Remate, el que se parará testimonio á dha. adm.<sup>on</sup> de R. Provinciales

*J. Anzor*  
El May. de Cabildo D. Juan Pedro  
Molina

Anzenor

Pedro Moreno  
Benavente  
Silvado Diaz  
Mendoza

En la M. N. y M. L. Ciudad de Loxca á seis días del

